

**Decreto Nro. \_\_\_\_**  
**Diciembre de 1998**

**“Por el cual se Reglamenta el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Marinilla”.**

**El Alcalde del Municipio de Marinilla**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, art. 91, y

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, numeral 3 y 4 de la Ley 152 de 1994, orgánica del Plan de Desarrollo, los Departamentos y Municipios, a través de sus organismos de planeación, deberán organizar y poner en funcionamiento los Bancos de Programas y Proyectos para la Planeación.

**Segundo:** Que los Bancos de Programas y Proyectos constituyen instrumentos fundamentales para el desarrollo del proceso de Planeación Municipal, en la medida en que permiten orientar la inversión pública de acuerdo con los principios generales definidos en la Ley 152 de 1994.

**Tercero:** Que el acuerdo Nro. 088 de junio de 1997, “mediante el cual se crea e institucionaliza el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Marinilla”, define que es la Secretaria de Planeación Municipal, quien organizará y pondrá en funcionamiento el Banco Municipal de Programas y Proyectos y el Sistema de Información Municipal, de acuerdo con las metodologías, criterios, y procedimientos que se establezcan a nivel Departamental y Nacional. Los programas y proyectos que se presenten con base en el Banco de proyectos, tendrán prioridad para ser incluidos en los planes contemplados en el Proceso de Desarrollo.

**PARAGRAFO:** Por ningún motivo será incluido en el Plan de Inversiones, proyectos que previamente no estén inscritos en el Banco de Programas y Proyectos.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el reglamento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION:** El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio.

Existirá un Banco único de Programas y Proyectos de inversión pública y no se podrá incluir en el presupuesto de inversión partidas que no correspondan a los proyectos registrados en dicho Banco.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones públicas, y del seguimiento y evaluación de los resultados.

**ARTICULO TERCERO:** Se entiende por programas el conjunto de lineamientos y orientaciones que permite dirigir las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y políticas contemplados en el plan de desarrollo del Municipio.

Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que se desarrollen en las normas Nacionales de planeación con posterioridad a la expedición del presente decreto. Igualmente el seguimiento de los programas por medio del Banco de Programas y Proyectos se reglamentará con fundamento en tales criterios.

**ARTICULO CUARTO:** Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr una serie de objetivos de desarrollo.

El proyecto constituye entonces un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la programación de las inversiones y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor beneficio en la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos del plan de desarrollo municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Los programas y proyectos de inversión pública constituyen la fuente esencial del Banco de Programas y Proyectos de inversión del municipio.

**ARTICULO SEXTO:** El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio está adscrito a la Secretaría de Planeación del Municipio, sin embargo, será responsabilidad de toda la Administración Pública Municipal,

incluidas las Secretarías sectoriales, y las entidades y organismos descentralizados del orden Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Secretaría de Planeación será el organismo encargado de poner en funcionamiento el Banco de Programas y Proyectos de inversión, a través de la División de Planeamiento y Gestión de Proyectos, coordinará las acciones al interior del municipio y entre los niveles Nacionales, Departamentales, regional, subregional y Municipal.

**ARTICULO OCTAVO:** La Secretaría de Planeación ofrecerá directamente la prestación de capacitación y asistencia técnica a los programas y proyectos de las Secretarías y dependencias del Municipio que requieran financiación del presupuesto Municipal, Departamental y del presupuesto general de la Nación.

**ARTICULO NOVENO:** La Secretaría de Planeación Municipal se encargará de utilizar sistemas de información, metodologías y procedimientos diseñados o adaptados de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública. Igualmente, serán difundidos en todas las entidades del municipio que elaboren programas y proyectos de inversión pública Municipal.

**ARTICULO DECIMO:** La iniciativa de los proyectos de Inversión Pública en el Municipio podrá tener origen en el Despacho del Alcalde, las Secretarías del municipio, las entidades adscritas o vinculadas a alguna de estas dependencias, en las asociaciones de municipios, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo.

**ARTICULO UNDECIMO:** La presentación de la solicitud de registro de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública será responsabilidad de las Secretarías Sectoriales y las entidades descentralizadas del Municipio, en este último caso cuando se trate de proyectos que deban ejecutarse con recursos del presupuesto Municipal. Para este efecto, las entidades o personas que tengan la iniciativa de los proyectos deberán presentarlos al banco por medio de las Secretarías Sectoriales y entidades descentralizadas, de acuerdo con el sector que corresponda.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados en las metodologías EBI (estadística básica de inversión) y BPIN (banco de proyectos de inversión nacional), este último contiene las siguientes fichas de acuerdo al proyecto que se formule, así:

CODIGO	USO DE LA METODOLOGIA
000	Sin metodología BPIN
001	Metodología general
003	Metodología para proyectos de infraestructura educacional
005	Metodología para proyectos de agua potable en cabeceras municipales
006	Metodología para proyectos de caminos vecinales
007	H D M
008	Metodología para proyectos de agua rural
009	Metodología para proyectos de establecimientos carcelarios existentes
010	Metodología para proyectos de tribunales y espacios judiciales existentes
011	Metodología para proyectos de transmisión, subtransmisión y distrib. Eléctrica
012	Metodología para proyectos de pequeña irrigación
013	Metodología para proyectos regionales de comercialización
014	Metodología para proyectos de cuarteles de policía
015	Metodología simplificada
016	Metodología para formulación de programas de inversión
017	Metodología para proyectos de medio ambiente
018	Metodología para proyectos de investigación
019	Metodología para proyectos menores
020	Metodología para proyectos de infraestructura menor y servicio del sector agropecuario
021	Metodología para proyectos de electrificación rural
022	Metodología para proyectos de agua potable y saneamiento básico
023	Metodología para proyectos de infraestructura vial no urbana
024	Metodología para proyectos de infraestructura vial no urbana con bajos niveles de tránsito
025	Metodología para proyectos de infraestructura vial no urbana con altos niveles de tránsito
026	Metodología para proyectos de preinversión
027	Metodología para proyectos de prestación de servicios educativos
028	Metodología para proyectos de atención del primer nivel de salud

**ARTICULO DUODECIMO:** La información del Banco de Proyectos de Inversión Pública Municipal es pública y cualquier persona tendrá acceso a ella para el solo efecto de consultarla.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Todos los años, en el mes de noviembre, la Secretaría de Planeación Municipal hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, y que no han sido incorporados en el presupuesto de inversiones del Municipio.

Dicha relación se remitirá en este mismo mes a la Secretaría, organismo o entidad que presentó el proyecto con el fin de que éste determine y actualice los proyectos que desea mantener dentro del Banco de Proyectos de Inversión Pública Municipal. De no hacerlo, la Secretaría de Planeación procederá a retirar estos proyectos del Banco.

Cuando la entidad u organismo que presenta el proyecto lo considere necesario, podrá solicitar la actualización del mismo. La Secretaría de Planeación Municipal adelantará la revisión pertinente para considerar la viabilidad de la respectiva actualización.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público, quedan exentos del trámite regular de inscripción y registro. Dichos proyectos deberán ser registrados directamente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública antes de ser incorporados al presupuesto del Municipio. Para ello los proyectos deberán ser presentados de acuerdo con las metodologías establecidas en el manual de operaciones y metodologías del banco.

**ARTICULO DECIMOQUINTO:** *PROCESOS BASICOS DEL BANCO DE PROYECTOS:*

**PARAGRAFO PRIMERO: IDENTIFICACION Y FORMULACION DEL PROYECTO:** En esta etapa se identifica el problema o necesidad que se va a satisfacer y se evalúan las diferentes alternativas que permitan resolver el problema. Toda esta información se consigna en la metodología establecida por el Banco de Programas y Proyectos.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE DOCUMENTOS AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Todo proyecto que quiera ingresar al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de registro por parte de quien presenta el proyecto.

- Ficha EBI (Estadísticas Básicas de Inversión) completamente diligenciada.
- Estudio de perfil del proyecto realizado con la metodología establecida para tal fin.
- Otros (licencia ambiental, planos - diseños, listado de dotación con planos y cotizaciones, etc.).

**PARAGRAFO TERCERO: RADICACION DEL PROYECTO EN EL BANCO:** Todos los proyectos serán radicados en el Banco con un número consecutivo y la ficha de ingreso al mismo.

**PARAGRAFO CUARTO: REVISION DE DOCUMENTOS:** La unidad del Banco de Proyectos debe velar porque la información sea correcta, revisar y verificar las fichas y los formatos, constatar que los documentos requeridos estén completos y bien diligenciados, se tiene un plazo máximo de 10 días para realizar esta gestión.

**PARAGRAFO QUINTO: FILTRO TECNICO:** Mediante este se evalúa la utilización correcta y completa de la metodología establecida.

Parámetros a ser considerados en el filtro técnico:

- Aplicación adecuada de la metodología.
- Correcto diligenciamiento de la ficha EBI.
- Nombre adecuado del proyecto el cual incluya proceso, objeto y localización.
- Documentos de respaldo necesarios.
- Si se trata de la actualización de un proyecto, debe establecerse claramente el código con el que previamente fue inscrito.

Pasados quince días (15), desde el momento de radicación del proyecto, el banco debe dar una respuesta, indicando las razones por las que se aceptó o rechazó el proyecto.

**PARAGRAFO SEXTO: COMITÉ DE VIABILIDAD EMITE CONCEPTO:** El comité de viabilidad nombrado por el Alcalde, es el encargado de constatar si el proyecto cumple con los requisitos técnicos, sociales, económicos, ambientales, financieros e institucionales.

**PARAGRAFO SEPTIMO: PROYECTO ES VIABLE:** Para emitir el concepto de viabilidad se dispondrá de un tiempo de un (1) mes a partir de realizado el filtro técnico, se debe indicar claramente si el proyecto es o no viable.

Si el proyecto no es viable se debe devolver a la etapa de filtro técnico, indicando las razones por las cuales se dio este concepto.

**PARAGRAFO OCTAVO: PROYECTO ES REGISTRADO EN BANCO:** Los proyectos que han sido considerados viables se registran en el Banco de Proyectos del Municipio, clasificados por programa. A cada proyecto se le asignará un código el cual lo identificará durante todo su ciclo de vida.

**PARAGRAFO NOVENO: APERTURA HOJA DE VIDA DEL PROYECTO:** Una vez ha sido registrado el proyecto en el banco se realiza la apertura de la hoja de vida del proyecto, ésta se llevará sistemáticamente a través del SSEPI (Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos).

**PARAGRAFO DECIMO: PRESENTACION DE PROYECTOS PARA APROBACION:** El comité encargado de aprobar los proyectos, además de algunos aspectos esenciales, tendrá en cuenta aquellos proyectos que sean prioritarios para ser incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia en curso.

**PARAGRAFO DECIMOPRIMERO: PROYECTO ES INCLUIDO EN POAI:** El proyecto entra a formar parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

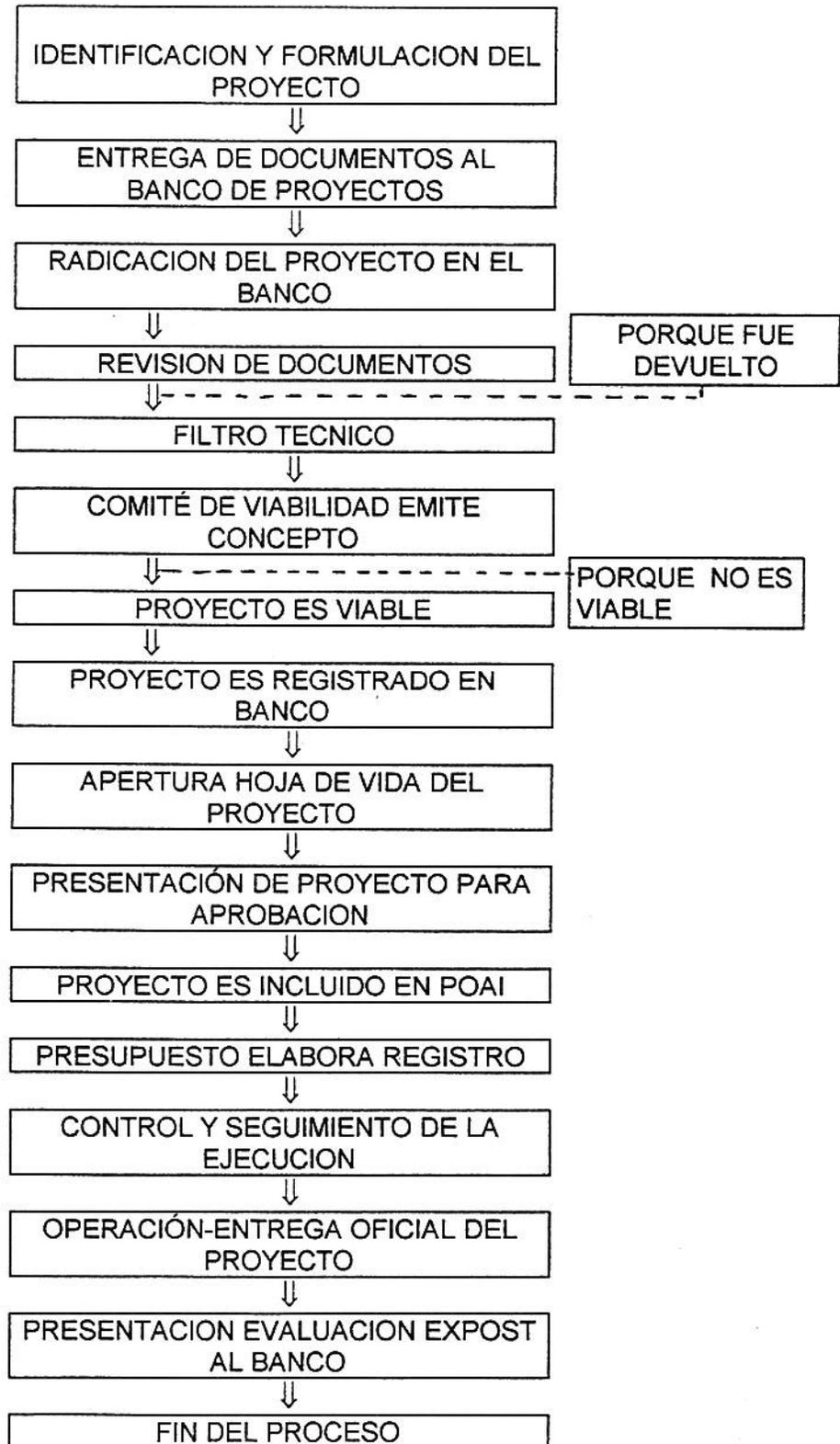
**PARAGRAFO DECIMOSEGUNDO: PRESUPUESTO ELABORA REGISTRO:** Todos aquellos proyectos que sean aprobados serán incluidos en el POAI y se les asignarán los recursos correspondientes.

**PARAGRAFO DECIMOTERCERO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION:** Previamente para todos los casos se debe diligenciar una ficha de evaluación y seguimiento en la que se hace una descripción de la programación de los desembolsos necesarios para el proyecto, además de algunos aspectos técnicos, la cual debe seguirse periódicamente.

**PARAGRAFO DECIMOCUARTO: OPERACION-ENTREGA OFICIAL DEL PROYECTO:** Es la fase en la que el proyecto entra en operación. Abarca dos etapas: Inicio de operación (Operación Parcial) y operación plena.

**PARAGRAFO DECIMOQUINTO: PRESENTACION DE EVALUACION EXPOST. AL BANCO:** Como un mecanismo de control posterior realizado por la Unidad de Seguimiento, está la evaluación ex-post, o evaluación de impacto, cuyo fin es medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en la formulación y su incidencia o no en el bienestar de la comunidad beneficiaria. La evaluación permite hacer comparaciones entre la situación anterior a la ejecución, la esperada con el proyecto y la alcanzada después de su ejecución.

ARTICULO DECIMOSEXTO: FLUJOGRAMA DE PROCESO DEL PROYECTO:



**ARTICULO DECIMOSEPTIMO: ANALISIS SECUENCIAL DEL BANCO DE PROYECTOS:**

RESPONSABLES	PASO N°	DESCRIPCION	DOCUMENTO
Despacho del Alcalde, Secretarías del Municipio, entidades descentralizadas, asociaciones municipales, ONG'S y demás sectores.	1	Identificación y formulación del proyecto.	- Metodología - Ficha EBI
Secretarías sectoriales, entidades descentralizadas.	2	Entrega de documentos al Banco de Proyectos.	- Metodología establecida por el Banco. - Ficha EBI correctamente diligenciada. - Solicitud de registro en el Banco. - Otros
Banco de Proyectos	3	Radicación del proyecto en el Banco.	Planilla de control de entrega del proyecto en el banco.
Banco de Proyectos	4	Revisión de documentos	Hoja de registro de información .
Banco de Proyectos	5	Filtro técnico	- Oficio. - Memorando
Comité de viabilidad	6	Comité de viabilidad emite concepto	Oficio
Banco de Proyectos	7	Proyecto es viable	Oficio
Banco de Proyectos	8	Proyecto es registrado en banco.	Planilla de suscripción en el banco.
Banco de Proyectos	9	Apertura hoja de vida del proyecto.	SSEPI
Comité de aprobación	10	Presentación de proyecto para aprobación.	Acta
Presupuesto	11	Proyecto es incluido en POAI	

RESPONSABLES	PASO N°	DESCRIPCION	DOCUMENTO
Presupuesto	12	Presupuesto elabora registro	Presupuesto de la vigencia actual vigencia
Entidad respectiva y Secretaría de Planeación	13	Control y seguimiento de la ejecución	Ficha FSE-01
Entidad encargada del proyecto.	14	Operación-Entrega oficial del proyecto.	Oficio
Entidad que presentó el proyecto.	15	Presentación de evaluación expost al banco.	Evaluación expost

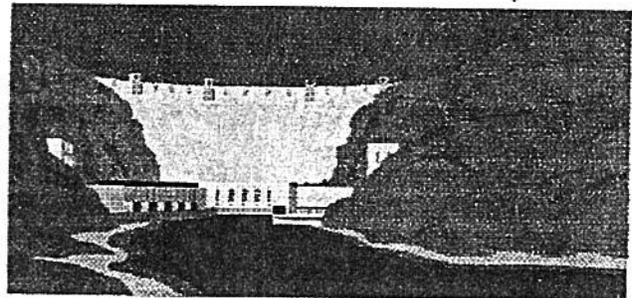
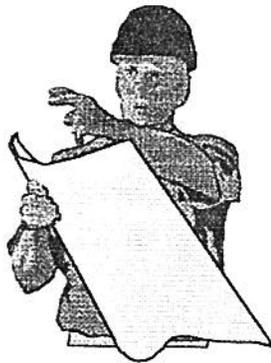
**ARTICULO DECIMOCTAVO: METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS AL BANCO:** Todos los proyectos que deseen ser financiados con recursos de la Nación o el Departamento, serán elaborados en las metodologías establecidas por el BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional). Para los proyectos que van a ser financiados en su totalidad con recursos del Municipio se han establecido los siguientes parámetros:

- Proyectos inferiores a los \$100'000.000 - Metodología 019 BPIN
- Proyectos mayores o iguales a los \$100'000.000 - Metodologías 001 BPIN

**ARTICULO DECIMONOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**JOSE LUIS DUQUE PINEDA**  
Alcalde Municipal ↓

# BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL



**MUNICIPIO DE MARINILLA**

1998

# MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGIA

## CONTENIDO

1. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL
  - 1.1. Definición
  - 1.2. Marco Legal
  - 1.3. Objetivos
    - 1.3.1. Objetivo General
    - 1.3.2. Objetivos Específicos
  - 1.4. Para qué sirve un Banco de Programas y Proyectos
  - 1.5. Elementos de un Banco de Programas y Proyectos
    - 1.5.1. Programa
    - 1.5.2. Proyecto
    - 1.5.3. Estudio
  - 1.6. Manejo de la información en el Banco de Programas y Proyectos
    - 1.6.1. Archivo centralizado
    - 1.6.2. Archivo de papel
    - 1.6.3. Archivo automatizado
2. PROCESOS BASICOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
  - 2.1. Origen de los proyectos
  - 2.2. Identificación y formulación del proyecto
  - 2.3. Presentación de proyectos para registro
  - 2.4. Entrega de documentos y formatos diligenciados
  - 2.5. Revisión de documentos y formatos diligenciados
  - 2.6. Filtro técnico y concepto de viabilidad
    - 2.6.1. Filtro técnico

- 2.6.2. Concepto de viabilidad
- 2.7. Registro en el Banco de Programas y Proyectos
- 2.8. Análisis secuencial del Banco de Proyectos de Inversión Municipal BPIM
- 2.9. Flujograma de proceso del proyecto
- 3. INSTRUMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL
  - 3.1. Ficha de seguimiento y evaluación
  - 3.2. Informes de registro y control de proyectos
  - 3.3. Registro general de proyectos
  - 3.4. Metodología BPIN
  - 3.5. Ficha de estadísticas básicas de inversión

## **MANUAL DE OPERACION Y METODOLOGIA**

### **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIM**

El manual de operaciones y metodología del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Marinilla, incluye: La metodología, los procedimientos y pasos que se deben seguir para tener acceso a los recursos del Municipio y de los diferentes fondos de cofinanciación, además las definiciones necesarias para su registro, evaluación, calificación de viabilidad técnica, económica, social, ambiental, financiera e institucional; el seguimiento y evaluación, una vez sean incorporados al Banco de Programas y Proyectos y aprobados los recursos.

## **1. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**

### **1.1. Definición**

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio.

El Banco de Programas y Proyectos del Municipio permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis y ejecución de las inversiones públicas, y del seguimiento y evaluación de los resultados.

## 1.2. Marco Legal

La normatividad que soporta los Bancos de Programas y Proyectos está referida en primera instancia a los aspectos de tipo presupuestal y en segundo lugar a los relacionados con la planeación, como son:

1.2.1. Acuerdo 088 de junio de 1997 “mediante el cual se crea e institucionaliza el banco de programas y proyectos del municipio de Marinilla”, este da las orientaciones para poner en funcionamiento el Banco Municipal de Programas y Proyectos, de acuerdo con las metodologías, criterios y procedimientos que se establezcan a nivel Departamental y Nacional. Los programas y proyectos que se presenten con base en el Banco de Programas y Proyectos tendrán prioridad para ser incluidos en los planes contemplados en el Proceso de Desarrollo.

1.2.2. Decreto No. \_\_\_\_\_ de Diciembre de 1998. Por el cual se reglamenta el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Marinilla.

1.2.3. Ley 152 de 1994, Artículo 49. Le compete a los Municipios del Departamento con una población inferior a los 100.000 habitantes, organizar y poner en operación los Bancos Locales de Programas y Proyectos, a más tardar el 22 de junio de 1997.

1.2.4. Ordenanza No.50 de diciembre 20/95 y Decreto Reglamentario No.1270 de abril 1/96. Por medio de estas disposiciones se institucionalizó y reglamentó la operación del Banco Departamental de Programas y Proyectos, en la Gobernación de Antioquia.

1.2.5. Sistema Nacional de Cofinanciación. Decreto Ley 2132 de 1992. La entrega de los recursos del presupuesto Nacional, a través de

los diferentes fondos, está condicionado a la formulación, evaluación y viabilización de los proyectos de inversión de competencia de las entidades territoriales que acceden a estos recursos.

1.2.6. Ley orgánica del presupuesto. Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y Decreto Ley 111 de 1996. Este último decreto compila todas las disposiciones referidas a presupuesto.

En general estas normas se refieren a la obligatoriedad que tiene la Nación y las entidades territoriales de soportar los presupuestos de inversión pública en los proyectos viables registrados en los respectivos Bancos.

1.2.7. Decreto Nacional 841 de 1990. Por medio de esta norma se reglamentó el funcionamiento del Banco Nacional de Proyectos BPIN.

1.2.8. Ley Orgánica de la planeación Ley 152 de 1994. Importante disposición que inicia el desarrollo de la constitución de 1991 en este campo específico. Se refiere a tres áreas de vital importancia, los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.

1.2.9. Ley orgánica de competencias y recursos Ley 60 de 1993. Insiste en la cultura de los proyectos para garantizar la eficiencia de las transferencias a las entidades territoriales, en términos de situado fiscal e ingresos corrientes de la nación.

### 1.3. Objetivos

#### 1.3.1. Objetivo General

El objetivo fundamental que persigue la implementación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal es el aumento de la eficiencia en la administración de la inversión pública Municipal.

#### 1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, como herramienta dinámica de apoyo al proceso de planeación, programación de las inversiones y la evaluación de la gestión de Gobierno.
- Inscribir los programas y proyectos que le sean remitidos por las entidades competentes.
- Emitir concepto de viabilidad sobre los programas y proyectos de inversión
- Registrar los programas y proyectos que posean concepto de viabilidad favorable.
- Remitir a las entidades de origen los programas y proyectos no viables.
- Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos .
- Generar listados de programas y proyectos de cada sector que sirvan como base para el proceso de presupuestación y programación de inversiones.

- Producir información agregada para estudios y análisis socioeconómicos.
- Operar el sistema de información para obtener los insumos necesarios para el diseño del plan operativo anual de inversiones (POAI).
- Operar el sistema de información para el seguimiento y evaluación de las inversiones.
- Diseñar, orientar y dirigir la estrategia municipal de capacitación, con el fin de promover y consolidar la cultura de los proyectos.
- Adoptar oportunamente las disposiciones legales relacionadas con el Banco Local de Programas y Proyectos, la programación de las inversiones y la planeación y velar por el cumplimiento de las mismas.
- Ajustar y adoptar metodologías para la identificación, formulación y evaluación de los proyectos.

#### **1.4. Para qué sirve un Banco de Programas y Proyectos**

El Banco de Programas y Proyectos es una herramienta de gestión pública que:

- Contribuye a mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.
- Facilita el manejo de la información para la toma de decisiones y para el proceso de planeación.

- Hace posible articular la planeación y la elaboración de los presupuestos.
- Permite realizar seguimiento y evaluación de los objetivos y metas de planes y programas.
- Conoce el conjunto de fuentes de financiamiento de los proyectos y apoya el proceso de gestión de los recursos.
- Ofrece información estadística para los diferentes análisis sobre el desarrollo territorial.
- Permite la materialización de los Planes de Desarrollo, a través de la ejecución armónica y coherente de los proyectos de inversión, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

## **1.5. Elementos de un Banco de Programas y Proyectos**

### **1.5.1. Programa**

Conjunto organizado de proyectos orientados hacia la consecución de un objetivo común.

### **1.5.2. Proyecto**

Consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, con el fin de alcanzar un objetivo específico concreto dentro de unos límites de presupuesto y un tiempo determinado.

### 1.5.3. Estudio

Corresponde generalmente a la fase de preinversión de un proyecto, puede ser un documento que contenga un análisis, un diseño, un plan de desarrollo, una actualización catastral, entre otros. No genera beneficios en forma directa o inmediata pero es un elemento indispensable para sacar adelante los proyectos; se materializa en un documento.

## **1.6. Manejo de la información en el Banco de Programas y Proyectos**

### 1.6.1. Archivo Centralizado

El Banco de Programas y Proyectos será el responsable de archivar en forma centralizada todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de inversión en él registrados.

### 1.6.2. Archivo de papel

Consiste en manejar en folderes o legajadores los proyectos, estudios y documentos completos de acuerdo con una clasificación que puede ser por Secretaría.

Cada carpeta individual, debe contener la información existente, actualizada y organizada por proyecto o estudio.

### 1.6.3. Archivo automatizado

El Banco de Programas y Proyectos cuenta con esta herramienta que facilita la organización de la información, permitiendo su intercambio y facilidad de manejo.

## **2. PROCESOS BASICOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

### **2.1. Origen de los proyectos**

Los proyectos a realizarse en el Municipio pueden originarse en:

- La comunidad
- Despacho del Alcalde
- Secretarías del Municipio
- Entidades adscritas o vinculadas al Municipio
- MASORA
- Miembros de corporaciones públicas de elección popular
- ONG's
- Organizaciones gremiales de la producción y del trabajo

Un proyecto se origina como fruto de un trabajo concertado y coordinado entre las diferentes entidades involucradas en el proceso de identificación, elaboración y ejecución del mismo.

### **2.2. Identificación y formulación del proyecto**

En esta etapa se identifica el problema o necesidad que se va a satisfacer y se evalúan las diferentes alternativas que permitan resolver el problema. Toda esta información se consigna en la metodología establecida por el Banco de Programas y Proyectos

### **2.3. Presentación de proyectos para registro**

Los proyectos de tipo comunitario diligenciarán la ficha "Proyecto de Inversión Comunitaria" la cual presentarán a la Secretaría respectiva quien se encargará de elaborar el proyecto de acuerdo a su

metodología y requisitos para poder registrarlo en el BPIM (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal).

Los proyectos originados en el Despacho del Alcalde, las Secretarías del Municipio, las entidades adscritas o vinculadas al Municipio, registrarán directamente los proyectos en el BPIM.

Los proyectos originados en la comunidad, los miembros de corporaciones públicas de elección popular, ONG's y organizaciones gremiales de la producción o del trabajo, registrarán los proyectos a través de la Secretaría respectiva.

#### **2.4. Entrega de documentos y formatos diligenciados**

Todo proyecto que quiera ingresar al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de registro por parte de quien presenta el proyecto.
- Ficha EBI (Estadísticas básicas de Inversión), completamente diligenciada.
- Estudio de perfil del proyecto realizado con la metodología establecida para tal fin.
- Otros (licencia ambiental, planos, listado de dotación con planos y cotizaciones, etc.).

#### **2.5. Revisión de documentos y formatos diligenciados**

El Banco de Programas y Proyectos velará porque la información sea correcta, revisará y verificará las fichas y los formatos, constatará que los documentos requeridos estén completos y bien diligenciados. Se tiene un plazo máximo de 8 días para realizar esta gestión.

## 2.6. Filtro técnico y concepto de viabilidad

Una vez revisada la documentación y antes de ser registrados los proyectos en el banco, éstos deben cumplir dos procesos: El filtro técnico y el concepto de viabilidad.

### 2.6.1. Filtro técnico

Mediante este se evalúa la utilización correcta y completa de la metodología establecida. Se consideran los siguientes parámetros:

- Aplicación adecuada de la metodología.
- Correcto diligenciamiento de la ficha EBI.
- Nombre adecuado del proyecto el cual incluya proceso, objeto y localización.
- Documentos de respaldo necesarios.
- Si se trata de actualización de un proyecto, debe establecerse claramente el código con el que previamente fue inscrito.

El Banco dispone de quince (15) días para revisar el proyecto desde el momento de su radicación. Transcurrido este tiempo debe darse una respuesta, indicando las razones por las que se aceptó o rechazó el proyecto. Si el proyecto es aprobado pasa a concepto de viabilidad.

### 2.6.2. Concepto de viabilidad

El comité de viabilidad nombrado por el Alcalde debe constatar si el proyecto cumple con los requisitos técnicos, sociales, económicos, ambientales, financieros e institucionales y dispondrá de un tiempo de quince días a partir de realizado el filtro técnico para indicar claramente si el proyecto es o no viable.

En esta etapa se consideran varios parámetros como son:

- **Viabilidad Técnica:** Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de recursos humanos que se requiere para hacerlo.
- **Viabilidad Ambiental:** Hace referencia al visto bueno o licencia ambiental expedida por la autoridad competente.
- **Viabilidad Económica:** Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto con el fin de determinar las conveniencias de su ejecución, como también los requerimientos de financiación.
- **Viabilidad Institucional:** Establece los requisitos que debe cumplir el proyecto para ser inscrito en el Banco; considerando además que esté dentro de las funciones de la Entidad.
- **Viabilidad Social:** Valora los beneficios que representa la ejecución de un proyecto para la población del área de influencia y la comunidad en general.
- **Viabilidad Financiera:** Un proyecto es viable financieramente si los recursos disponibles en las fuentes de financiación superan o igualan los costos monetarios.

Si el proyecto no es viable se debe devolver a la etapa de filtro técnico indicando las razones por las cuales se dio este concepto.

## **2.7. Registro en el Banco de Programas y Proyectos**

Los proyectos que han sido considerados viables se registran en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, clasificados por

programa. A cada proyecto se le asigna un código el cual lo identificará durante todo su ciclo de vida y se realiza la apertura de la hoja de vida.

Previamente para todos los casos se debe diligenciar una ficha de evaluación y seguimiento en la que se hace una descripción de la programación de los desembolsos necesarios para el proyecto, además de algunos aspectos técnicos.

Una vez asignados los recursos comienza la ejecución del proyecto y un proceso continuo de seguimiento y evaluación del mismo.

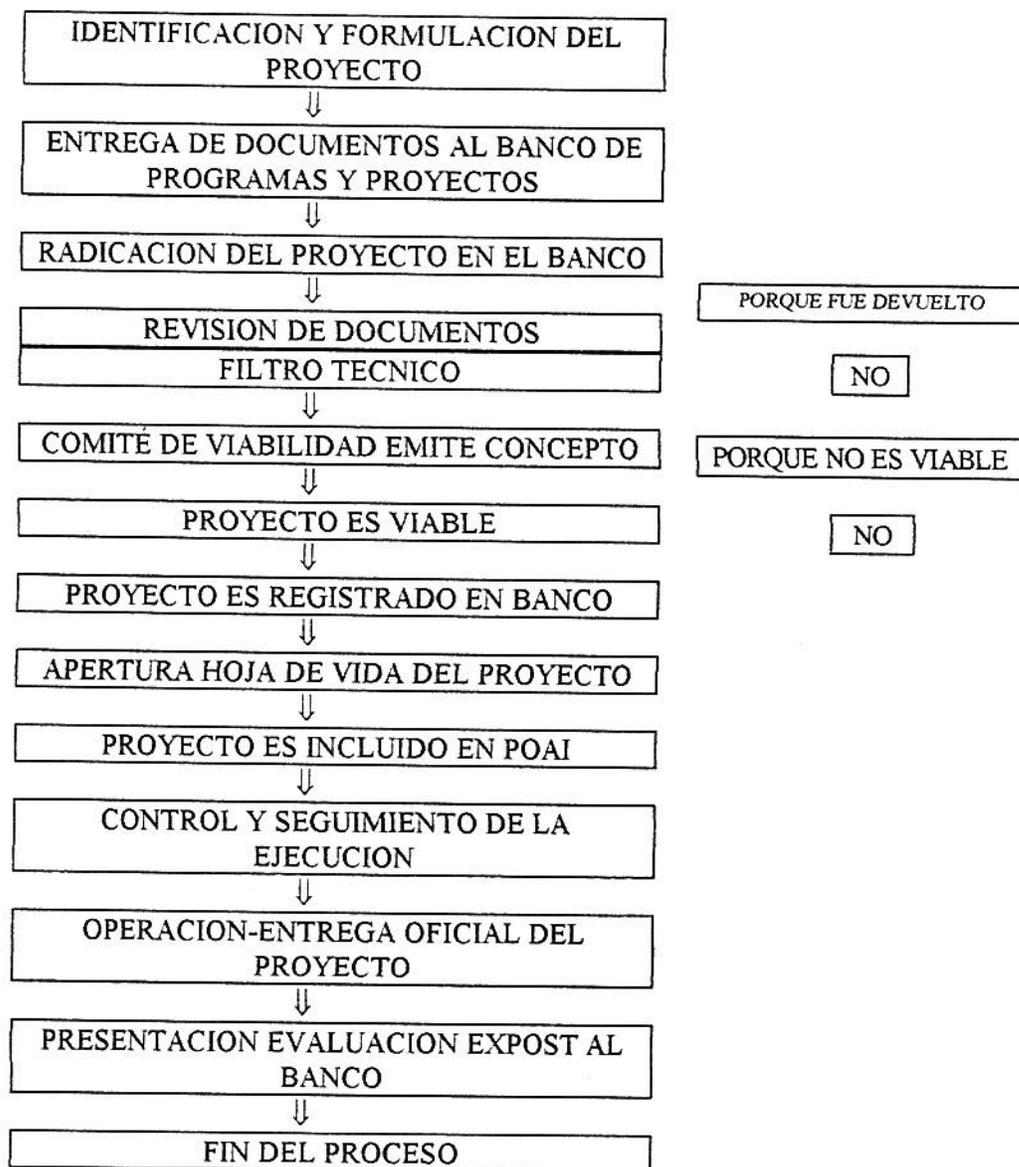
La oficina de presupuesto exigirá , como un requisito para expedir reserva presupuestal, una certificación del Banco de Programas y Proyectos, donde se consigne el nombre del proyecto, la dependencia a la que pertenece y el número de radicación del proyecto en el Banco.

Como un mecanismo de control posterior realizado por la Unidad de Seguimiento está la evaluación ex post, o evaluación de impacto, cuyo fin es medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en la formulación y su incidencia o no en el bienestar de la comunidad beneficiaria. La evaluación permite hacer comparaciones entre la situación anterior a la ejecución, la esperada con el proyecto y la alcanzada después de su ejecución.

## 2.8. Análisis secuencial del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM

RESPONSABLES	PASO N°	DESCRIPCION	DOCUMENTO
Despacho del Alcalde, Secretarías del Municipio, entidades descentralizadas, asociaciones municipales, ONG's y demás sectores	1	Identificación y formulación del proyecto	- Metodología - Ficha EBI
Secretarías sectoriales, entidades descentralizadas.	2	Entrega de documentos al Banco de Programas y Proyectos	- Solicitud de registro por parte de quien presenta el proyecto - Ficha EBI completamente diligenciada - Estudio de perfil del proyecto elaborado en la metodología establecida - Otros
Banco de Programas y Proyectos	3	Radicación del proyecto en el Banco	Planilla de control de entrega del proyecto en el Banco
Banco de Programas y Proyectos	4	Revisión de documentos	Hoja de registro de información
Banco de Programas y Proyectos	5	Filtro técnico	- Oficio - Memorando
Comité de viabilidad	6	Comité de viabilidad emite concepto	Oficio
Banco de Programas y Proyectos	7	Proyecto es registrado en Banco	Planilla de suscripción en el Banco
Banco de Programas y Proyectos	8	Apertura hoja de vida del proyecto	SSEPI
Presupuesto	9	Proyecto es incluido en POAI	
Entidad encargada del proyecto y Secretaría de Planeación	10	Control y seguimiento de la ejecución	Ficha FSE-01
Entidad encargada del proyecto	11	Operación - Entrega oficial del proyecto	Oficio
Entidad que presentó el proyecto	12	Presentación de evaluación expost al banco	Evaluación expost

## 2.9. Flujograma de proceso del proyecto



### **3. INSTRUMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**

El Banco de Programas y Proyectos funciona mediante unas fichas de registro y control y la metodología de proyectos que elaboró el Departamento de Planeación Nacional para su Banco de Programas y Proyectos de inversión.

#### **3.1. Ficha de seguimiento y evaluación**

El sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos que sigue el Banco de Programas y Proyectos, es el mismo propuesto por los Fondos de Cofinanciación Nacional, con su implementación se busca velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En este formato se plantean las condiciones referidas a la programación general de actividades, componentes y grandes capítulos de ejecución del proyecto. Esta situación es el punto de referencia para realizar los informes de avance de carácter trimestral; cuando la duración de un proyecto sea inferior a tres (3) meses, se deberán presentar dos (2) informes durante el desarrollo de este, uno intermedio y otro al final. Su oportuna entrega es requisito para mantener el flujo normal de desembolsos (anexo 1).

Dicha información será analizada por el Banco de Programas y Proyectos, quien aplicará los correctivos en caso de ser necesario y los registrará en la respectiva ficha.

### **3.2. Informes de registro y control de proyectos**

Para facilitar el acceso a la información contenida en los proyectos y posibilitar el proceso de seguimiento y evaluación de los mismos, es necesario recolectarla, procesarla, sistematizarla y automatizarla en una serie de formatos.

Esta ficha se debe diligenciar una vez ha sido aprobado el proyecto.

### **3.3. Registro general de proyectos**

- Control de solicitudes al Banco de Programas y Proyectos:

Es un registro de los proyectos que llegan al Banco con el ánimo de ser inscritos, el cual permitirá contar con un inventario de proyectos por programa (anexo 2).

Una vez los proyectos han pasado la viabilidad son inscritos en el Banco de Programas y Proyectos utilizando para ello un formato por dependencia que contiene las siguientes variables: código, nombre del proyecto, dependencia, fecha de registro, objetivos específicos, metas y costos (anexo 3).

- Hoja de vida del proyecto

El propósito de utilizar este formato, es el de conocer la historia del proyecto, desde su identificación hasta su evaluación final. El Banco es quien debe diligenciar el formato, en el momento de estar aprobados los recursos, con base en la información que suministre el ente encargado de la elaboración del proyecto (anexo 4).

- Informe anual del plan

Se presenta un informe consolidado por programa o proyecto del plan operativo anual de inversiones, desde el punto de vista de lo programado respecto a lo ejecutado tanto en unidades físicas como monetarias (anexo 5).

Este debe ser elaborado por la Secretaría de Hacienda en coordinación con el Banco de Programas y Proyectos, con base en la información producida en las fichas de evaluación y seguimiento.

### **3.4. Metodología BPIN**

Está diseñada para ser aplicada de acuerdo al tipo de proyecto así:

- No.001 Manual Metodológico General
- No.019 Manual metodológico para proyectos menores
- No.020 Manual metodológico para proyectos de infraestructura menor y servicios del sector agropecuario.
- No.021 Manual metodológico para proyectos de electrificación rural.
- No.022 Manual metodológico para proyectos de agua potable y saneamiento básico.
- No.023 Manual metodológico para proyectos de mantenimiento de infraestructura vial no urbana
- No.024 Manual metodológico para proyectos de infraestructura vial no urbana con bajo nivel de tránsito
- No.025 Manual metodológico para proyectos de infraestructura vial no urbana con altos niveles de tránsito.
- No.026 Manual metodológico para estudios de preinversión
- No.027 Manual metodológico para proyectos de prestación de servicios educativos.
- No. 028 Manual metodológico para proyectos de atención al primer nivel de salud.

Tanto el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional como el Departamental han adoptado las metodologías anteriormente expuestas.

Para aquellos proyectos que vayan a ser financiados en su totalidad con recursos propios del Municipio, se adopta la siguiente metodología:

- Metodología No.019 para proyectos con un costo inferior a los \$100'000.000.00
- Metodología específica para cada programa: Proyectos con un costo mayor o igual a los \$100'000.000.00

### **3.5. Ficha de estadísticas básicas de inversión**

Al tiempo que se diligencia la metodología para el proyecto, el remitente elaborará una ficha de estadísticas básicas de inversión, la cual reúne los elementos básicos que permiten la identificación y comprensión integral del proyecto reuniendo los elementos esenciales para el análisis en el proceso de asignación de los recursos.

### **3.6. Actualización de los proyectos**

Será función del Banco actualizar los proyectos ya registrados, ajustarlos y corregir la información de acuerdo con los reportes de avance, novedades y evaluaciones que se hagan. Ingresar nuevos y trasladar a otros archivos los que se excluyen del banco por alguna razón o los que ya terminaron.